

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 161-2020- A/MPR

Rioja, 02 de JUNIO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 043-2020-UIC-MPR de fecha 19.05.2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Informática & Comunicaciones de la MPR, propone la implementación del **Sistema de Mesa de Partes Virtual**; Nota de Coordinación N° 445-2020-GAF/MPR de 19.05.2020; Informe Legal N° 216-2020-OGAJ/MPR de 28.05.2020; Informe N° 099-2020-GAF/MPR de 28.05.2020; Informe N° 145-2020-GM/MPR de 29.05.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 171-2020-A/MPR, de fecha 01.06.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el último Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, se amplía el Estado de Emergencia Nacional a partir del 25 de mayo al 30 de junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, buscando salvaguardar la vida y salud de los peruanos, la Municipalidad Provincial de Rioja, pone a disposición de las Entidades del Estado, a los Servidores Públicos y la Ciudadanía en general, el Sistema de Mesa de Partes Virtual, plataforma web que se encuentra alojada en nuestra página web institucional: www.munirioja.qob.pe;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y el Articulo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, se encuentran suspendidos por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia N° 020-2020, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad Provincial de Rioja, continúa realizando sus labores, en la medida de su capacidad operativa;

Que, el "SISTEMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL" es una herramienta tecnológica que, mientras se generan otras plataformas interinstitucionales de intercambio de información y/o de interoperabilidad con las otras Instituciones del Gobierno Central y/o Regional, se debe implementar como PLAN PILOTO en la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, precisando que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, con Informe Legal N° 216-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.05.2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar, vía acto resolutivo, el Sistema de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la implementación del "SISTEMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL" de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al Responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones de la Institución, brindar la información, condiciones y facilidades técnicas a los usuarios del sistema (Servidores Municipales a cargo de quienes estará el trámite de la documentación que ingrese), teniendo en cuenta que es una nueva forma de trámite documentario, esto con la finalidad de que el sistema implementado tenga la operatividad exitosa.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Sr. Armando Rodruguez Tello A L G A L D E

C. c.

" Gerencia municipal.

" Gerencia de Admin y Fin.

* Oficina de Secretaria Gene

* Archivo.